



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000062
10 2 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	LEONARDO BABILONIA ROMERO
C.C.	73213419
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	1 de marzo de 2019
CUANTIA	390.000,00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-010084

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2.536 del Código Civil.

El día 01 de Marzo de 2019, el señor, LEONARDO DE JESUS BABILONIA ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía 73.213.419 de Cartagena, presentó solicitud escrita de devolución de Impuesto de Registro radicada con EXT-BOL-19-010084 que pagó por concepto de compraventa, derecho de sistematización, estampilla pro desarrollo del inmueble con matrícula inmobiliaria 060-271360.

Que según recibo oficial 201900001256 del 29 de Enero de 2019, el contribuyente pagó la suma de CUATROCIENTOS DIESICETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$417.245), suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

El contribuyente anexa a la solicitud nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos impresa el día 05 de Febrero de 2019 mediante la cual se inadmite y por lo tanto no es procedente la inscripción de este documento por cuanto sobre el inmueble recae prohibición de transferencia por el termino de 10 años por ser vivienda otorgada a través de subsidio y según requisitos de la ley 1537 de 2012 no se relaciona en la escritura pública de compraventa permiso para enajenar.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

009062
10.2 MAR 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

En atención a lo anteriormente expuesto la solicitante requiere la devolución de los dineros pagados por el impuesto de registro con recibo oficial 201900001256 del 29 de Enero de 2019.

Que el contribuyente anexo a la solicitud de devolución escritura pública No. 0065 del 14 de enero de 2019.

El solicitante anexo a la solicitud certificado de tradición con matrícula inmobiliaria número 060-271360.

El solicitante anexo a la solicitud certificado bancario.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de CUATROCIENTOS DIESICIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$417.245), por ser este el valor total, que corresponde al Impuesto de Registro pagado por los actos cancelados y no registrados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que del valor reclamado por el contribuyente deben deducirse los pagos correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización, por valor de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO M/CTE (\$27.245).

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201900001256	260.000,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201900001256	130.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente LEONARDO BABILONIA ROMERO identificado con C.C. o NIT No. 73213419 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	260.000,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	130.000,00

cuya devolución asciende a la suma de 390.000,00 TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000062
10 2 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente LEONARDO BABILONIA ROMERO, identificado con C.C./NIT No. 73213419 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

J-yawee3
SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo.  JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto DANIELA MARGARITA OCHOA
MI 16/17

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco (Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)